

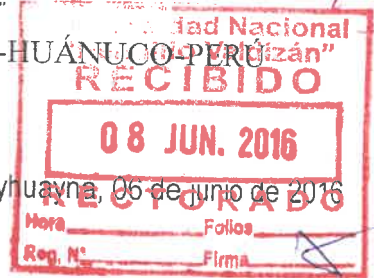


"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO PERU
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0370-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 06 de junio de 2016



462

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de expedido
Resolución N° 0370-2016-UNHEVAL-RI

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *Artículo 1.- Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2.- La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3.- Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución No 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;*

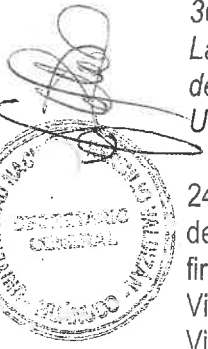
Que, con la Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 15.FEB.2016, se resuelve: *Declarar la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016. Encargar interinamente el cargo de Rector al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220. Encargar interinamente el cargo de Vicerrector Académico al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220. Encargar interinamente el cargo de Vicerrector de Investigación a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220;*

Que, mediante las Resoluciones N°s 161 y 259-2016-SUNEDU-15-15.02, de fechas 24.FEB.2016 y 03.MAR.2016, respectivamente, emitidas por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se procede a la inscripción de las firmas de los señores Dr. David Alcides Maquera Lupaca como Rector Interino; Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, como Vicerrector Académico Interino; y Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, como Vicerrectora de Investigación Interina, en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que en el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 0468-2016- UNHEVAL-CUI se encarga a partir del 20 de abril 2016 las funciones del Vicerrector Académico Interino a la Dra. Mélida Sara Rivero Lazo Vicerrectora de Investigación Interina, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria;

Que la Decana Interina de la Facultad de Obstetricia remite al Director de Cooperación Técnica Internacional la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI de fecha 26 de abril 2016 donde se aprueba el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la MICRORED-Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia;

Que, con Proveído N° 2356-2016-UNHEVAL-RI el Rector Interino remite a la Oficina de Asesoría Legal el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la MICRORED-Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia para su atención de acuerdo a las normas vigentes;





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0370-2016-UNHEVAL-RI

Pág. 02

Que, con Informe Legal N° 386 el Abog. Helmer Ivan Pedraza Paredes Abogado adscrito a la Oficina de Asesoría Legal OPINA: Que se firme el Convenio entre la MICRORED Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL;

Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2676-2016-UNHEVAL-RI, para que se emita la Resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

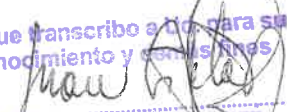
1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI de fecha 26 de abril 2016 donde se aprueba el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Microred Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco Facultad de Obstetricia por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
 RECTOR (I)


DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
 SECRETARIO GENERAL(E)

Lo que transcribo a fin para su conocimiento y fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
 SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado
 CTI
 FAC. OBST
 DIGA
 Archivo

461

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRORED - HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" DE HUÁNUCO - FACULTAD DE OBSTETRICIA.

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Prácticas Clínicas y Prácticas Pre Profesionales de Internado y Externado que celebran, de una parte el Dr. Miguel Ángel Paco Fernández, Director de la Red - Huánuco, con DNI N° 09857011, con domicilio legal en el Jr. Los Jasmines 718, Paucarbambilla - Amarilis, el Med. Mercedes Guillermo Renjifo Ramos, Jefe de la Microred - Huánuco, con DNI N° 25589078, con domicilio legal en el Jr. Junín en la Cdra. 1, que en lo sucesivo se denominará **LA MICRORED - HUÁNUCO** y de otra parte la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, representada por su Rector el Dr. David Alcides Maquera Lupaca, identificado con DNI N° 22423226, a través de la Facultad de Obstetricia representada por su Decana la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607, distrito de Pillcomarka, provincia de Huánuco, que en adelante se denominará **LA FACULTAD** y teniendo en cuenta el mutuo interés en la formación de profesionales de la salud, como contribución constante de los servidores y sistemas operativos, acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo los términos que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA:

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en el campo fiscal, industrial laboral, salud y financiero, obligan a las instituciones y/u organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, **LA MICRORED**, se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de Salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y la **FACULTAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú, 1993
- Decreto Legislativo N° 660 Ley del Poder Ejecutivo
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27812 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- D.S. N° 021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas en Ciencias de la Salud.
- Resol. Ministerial N° 945-2005/MINSA, modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Ley Universitaria N° 30220
- Decreto Supremo N° 26 de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la UNHEVAL N°007-2014-MINSA.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MICRORED, está facultado para suscribir convenios de cooperación docente asistencial con las universidades que tienen Facultades de Obstetricia.

La LA FACULTAD, de conformidad con la Ley N° 30220 y su Estatuto, está autorizada a firmar convenios, establecer relaciones con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencial y conocimientos recíprocos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- a. Normar la coordinación entre LA MICRORED y la LA FACULTAD, para el mejoramiento de la prestación de servicios de Salud, y adecuada preparación de los profesionales de Obstetricia ordenada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del Sector Salud.
- b. Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MICRORED y la LA FACULTAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en Obstetricia, actividades administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- c. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- d. Desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



CLAUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

- a. La organización, función y jurisdicción del LA MICRORED, es de acuerdo a su reglamento, las necesidades de la comunidad, orientadas en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población, los ciclos de vida desarrollados por el Ministerio de Salud y las Políticas de Salud del Estado.
- b. Aplicar el Modelo de Atención Integral de la Salud incluyendo los periodos pre patogénico y patogénico.
- c. La participación de los alumnos en las prácticas clínicas pre profesionales y prácticas de Internado - Externado, se hará bajo la supervisión del docente y del coordinador (a) en el caso de Internado y Externado, que establezca LA FACULTAD.
- d. Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas clínicas (pasantías) y prácticas pre profesionales de Internado y Externado de la especialidad.
- e. El número total de alumnos para las prácticas clínicas y prácticas pre profesionales de Internado y Externado se establecerá con el Coordinador designado por LA FACULTAD en coordinación con la MICRORED.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

6.1. DE LA MICRORED - HUÁNUCO:

- a. Prestar las facilidades para realización de las prácticas clínicas y prácticas pre-profesionales de Internado y Externado a los estudiantes de la FACULTAD de Obstetricia de la Universidad, en todos los ambientes relacionados con la especialidad, así como la rotación por otros ambientes que den cumplimiento al nuevo modelo de Atención Integral en Salud y que se encuentran en el Reglamento de Internado y Externado del estudiante, brindando la opción del empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas, previa presentación del cronograma y el plan de trabajo respectivo por parte de LA FACULTAD.
- b. Facilitar el uso de la infraestructura física existente, instalaciones y unidades estructurales funcionales.
- c. Brindar las facilidades para el desarrollo científico, tecnológico y de investigación para los alumnos de LA FACULTAD de Obstetricia.
- d. Permitir el acceso a todos los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la del LA MICRORED.



460

- e. Facilitar el acceso a los servicios de emergencia, hospitalización, los consultorios externos y otros para las prácticas clínicas y prácticas pre- profesionales de Internado y Externado a los estudiantes de **LA FACULTAD** de Obstetricia en los horarios de lunes a domingo durante la mañana, tarde o noche.
- f. Aceptar a los estudiantes para las prácticas clínicas pre-profesionales y de Internado y Externado con la documentación completa y en regla.
- g. Brindar alimentación a los Internos y Externos durante el tiempo que dure las prácticas pre profesionales de Internado y Externado.

6.2. DE LA FACULTAD:

- a. Cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- b. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, cuando la Facultad lo organice.
- d. Designación de un coordinador docente por cada escuela académico profesional nombrado por la universidad que labore en el hospital cuya función será la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente – asistencial y otras funciones que la Facultad le encargue.
- e. Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, de acuerdo a la normatividad vigente de **LA MICRORED** y el Ministerio de Salud.
- f. **LA FACULTAD** de Obstetricia se compromete al final de cada año académico a emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales que brindan su apoyo al internado y estudios de pregrado en Obstetricia, propuesto por la Comisión de Coordinación del Convenio Especifico entre dicha Facultad y la Microred - Huánuco.
- g. **LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" DE HUÁNUCO**, entregará a la Microred – Huánuco, lo siguiente:
EQUIPO DE DOPPLER FETAL PORTATIL – HUNTLEIGH
Dicho equipo se entregará en calidad de donación por parte de la Facultad de Obstetricia al establecimiento de salud.

6.3. DE LOS PRACTICANTES E INTERNOS Y EXTERNOS

- a. Portar y cumplir el Reglamento de Internado y Externado y la rotación por los distintos servicios que en este se contempla.
- b. Cumplir con las normas de la **MICRORED**, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva, previa evaluación de un comité técnico, que deberá estar conformado por un representante de **LA FACULTAD** de Obstetricia que es el Presidente de la Comisión de Normas y Disciplinas y los responsables de la **MICRORED**.
- c. Los alumnos ingresarán al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido.
- d. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes cuando la culpabilidad sea comprobada y se informe lo sucedido en un plazo no mayor de 30 días.
- e. Deberá cumplir con el periodo establecido por la **LA FACULTAD** para los casos de prácticas pre- profesionales de Internado y Externado.
- f. En caso de renuncia se someterá a la decisión de la **LA FACULTAD** a través de la Facultad según reglamento.
- g. La rotación del Externado deberá de llevarse a cabo en establecimientos donde se lleven a cabo actividades netamente de externado.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Rector de la Universidad en coordinación con **LA FACULTAD** de Obstetricia y el Director de la **MICRORED**, en coordinación con la Jefatura del Servicio de Obstetricia.



La ejecución del presente convenio estará a cargo del Rector de la Universidad en coordinación con LA FACULTAD de Obstetricia y el Director de la MICRORED, en coordinación con la Jefatura del Servicio de Obstetricia.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de tres años (03) a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

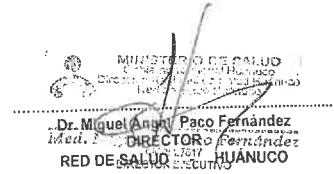
LA MICRORED - HUÁNUCO y LA FACULTAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte, al finalizar el ciclo de Internado y Externado mediante documento oficial de la Institución.

Cualquier controversia o duda en la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta por las partes mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

Estando conforme en los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, las partes lo suscriben a los 09 días 09 del mes de Mayo del 2016.



David Alcides Maquera Lupaca
RECTOR
UNHEVAL - HUÁNUCO



Dr. Miguel Ángel Pazo Fernández
Med. DIRECTOR
RED DE SALUD HUÁNUCO



Dirección Regional de Salud Huánuco
RED DE SALUD HUÁNUCO
C.S. APARICIO POMARE S
Guillermo Renjifo Ramos
C.M. 24134
Med. Mercedes Guillermo Renjifo Ramos
JEFE
MICRO RED - HUÁNUCO



Decana Mary Luisa Maque Ponce
DECANA
FACULTAD OBSTETRICIA